

Norma de Información Financiera C-1

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el rubro de Efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de posición financiera de una entidad. La NIF C-1 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2009 para su publicación y entrada en vigor para ejercicios que se inician a partir del 1º de enero de 2010.

CONTENIDO**Párrafos**

INTRODUCCIÓN	IN1 – IN7
Preámbulo	IN1
Razones para emitir esta norma.....	IN2
Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores.....	IN3
Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF	IN4 – IN6
Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera.....	IN7
OBJETIVO	1
ALCANCE	2 – 3
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	4
NORMAS DE VALUACIÓN	5 – 10
Reconocimiento posterior de los equivalentes de efectivo	7 – 10
NORMAS DE PRESENTACIÓN	11 – 14
NORMAS DE REVELACIÓN	15
VIGENCIA	16 – 18
TRANSITORIOS	19 – 20
APÉNDICE A –Bases para conclusiones	BC1 – BC18
Antecedentes.....	BC1 – BC2
Nombre de la norma.....	BC3 – BC4
Efectivo y equivalentes de efectivo	BC5 – BC7
Efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos.....	BC8 – BC11
Inversiones disponibles a la vista	BC12 – BC18

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-1

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF C-1

Norma de Información Financiera C-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

En nuestro país, la normatividad contable referente al efectivo tiene varios años de haberse emitido. En 2001 se modificó el Boletín C-1, *Efectivo* (Boletín C-1), lo cual consistió en separar de la norma de efectivo todo lo correspondiente a instrumentos financieros para incluirlo en otras Normas de Información Financiera (NIF).

IN1

Razones para emitir esta norma

En 2008, el CINIF emitió la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo* (NIF B-2), la cual fundamentalmente establece las bases para determinar el estado de flujos de efectivo; no obstante, también hace algunas precisiones al tratamiento contable del efectivo. Por lo anterior, el CINIF consideró que era necesario modificar el Boletín C-1 con la finalidad de que sus disposiciones sean consistentes con la NIF B-2.

IN2

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

La NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo* (NIF C-1), incluye los siguientes cambios en relación con pronunciamientos anteriores:

IN3

- a) *cambio de nombre de la NIF C-1* – ahora se denomina *Efectivo y equivalentes de efectivo*; el Boletín C-1 se llamaba *Efectivo*;
- b) *efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos* – se requiere su presentación dentro del rubro de *Efectivo y equivalentes de efectivo* en el estado de posición financiera; antes se presentaba en forma segregada;
- c) *inversiones disponibles a la vista*:
 - se sustituye el término *de inversiones temporales a la vista* por el de *inversiones disponibles a la vista*;
 - entre las características para identificar este tipo de inversiones, se incluye el que deben ser valores de disposición inmediata tales como, inversiones de muy corto plazo, por ejemplo, con vencimiento hasta de 3 meses a partir de su fecha de adquisición;
- d) *definición de términos* – se incluyen los términos siguientes:
 - *costo de adquisición*;
 - *equivalentes de efectivo*;
 - *efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos*;
 - *inversiones disponibles a la vista*;
 - *valor neto de realización*;
 - *valor nominal*; y
 - *valor razonable*.

Bases del Marco Conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

La NIF C-1 se fundamenta en el Marco Conceptual contenido en la Serie NIF A, especialmente en la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación* (NIF A-6) y en la NIF A-7, *Presentación y revelación* (NIF A-7). IN4

La NIF C-1 se fundamenta en la NIF A-6 la cual establece la posibilidad de utilizar, para ciertas valuaciones contables, dependiendo de los diferentes componentes del efectivo y equivalentes de efectivo, el valor nominal y el valor neto de realización, que es un tipo de valor razonable. IN5

En cuanto a la NIF A-7, la NIF C-1 coadyuva a la adecuada presentación en los estados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de posición financiera. IN6

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera

Esta NIF converge con los conceptos de efectivo y equivalentes de efectivo contenidos en la Norma Internacional de Contabilidad 7, *Estado de flujos de efectivo* (NIC 7). IN7

La NIF C-1, *Efectivo y equivalentes de efectivo*, está integrada por los párrafos 1–20 los cuales tienen el mismo carácter normativo. La NIF C-1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

Norma de Información Financiera C-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

OBJETIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de posición financiera de una entidad. 1

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*. 2

Esta NIF trata las normas de valuación, presentación y revelación del efectivo dentro del estado de posición financiera; las normas relacionadas con la determinación y presentación de los flujos de efectivo se tratan en la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*. 3

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican: 4

- a) *costo de adquisición* – es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición;
- b) *efectivo* – es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito;
- c) *equivalentes de efectivo* – son valores de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones disponibles a la vista;

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

- d) *efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos* – son el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales normalmente son de tipo contractual o legal;
- e) *inversiones disponibles a la vista* – son valores cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor; tales como, inversiones de muy corto plazo, por ejemplo, con vencimiento hasta de 3 meses a partir de su fecha de adquisición;
- f) *valor neto de realización* – es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo;
- g) *valor nominal* – es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos; y
- h) *valor razonable* – representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación.

NORMAS DE VALUACIÓN

- El efectivo debe valuarse a su valor nominal. 5
- Todos los equivalentes de efectivo en su reconocimiento inicial deben reconocerse a su costo de adquisición. 6
- Reconocimiento posterior de los equivalentes de efectivo**
- Los equivalentes de efectivo representados por metales preciosos amonedados deben valuarse a su valor razonable; para tal efecto, debe utilizarse su valor neto de realización a la fecha de cierre de los estados financieros. Los efectos por cambios en su valor deben reconocerse en el estado de resultados conforme se devenguen. 7
- Los equivalentes de efectivo denominados en monedas extranjeras deben convertirse o reexpresarse a la moneda de informe utilizando el tipo de cambio con el que pudieron haberse realizado a la fecha de cierre de los estados financieros. Los efectos de tales conversiones deben reconocerse en el estado de resultados conforme se devenguen. 8
- Los equivalentes de efectivo denominados en otra medida de intercambio, como es el caso de las Unidades de Inversión (UDI), deben convertirse o reexpresarse a la medida de intercambio correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros. Los efectos por cambios en su reexpresión deben reconocerse en el estado de resultados conforme se devenguen. 9
- Las inversiones disponibles a la vista deben valuarse a su valor razonable; para tal efecto, debe utilizarse su valor neto de realización a la fecha de cierre de los estados financieros; los efectos por cambios en su valor deben reconocerse en resultados conforme se devenguen. Asimismo, los rendimientos generados por dichas inversiones deben reconocerse en resultados conforme se devenguen. 10

NORMAS DE PRESENTACIÓN

- En el estado de situación financiera, el efectivo y equivalentes de efectivo deben presentarse en un solo renglón como el primer rubro del activo a corto plazo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos, siempre que dicha restricción expire dentro de los doce meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera o en el transcurso del ciclo normal de operaciones de la entidad; el rubro debe denominarse *Efectivo y equivalentes de efectivo*. Si la restricción expira en fecha posterior a las referencias anteriores, dicho concepto debe presentarse en el activo a largo plazo y debe denominarse *Efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos*.¹ 11
- El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios debe reincorporarse al rubro de efectivo reconociendo el pasivo correspondiente. 12
- Cuando no se tengan convenios de compensación con la institución financiera correspondiente, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con saldo deudor en la misma institución. 13
- Con base en la NIF B-3, *Estado de resultados*, deben presentarse en el resultado integral de financiamiento: 14
- los intereses generados por el efectivo y equivalentes de efectivo;
 - las fluctuaciones cambiarias de los equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera o en alguna otra medida de intercambio; y
 - los ajustes a valor razonable de los equivalentes de efectivo.

NORMAS DE REVELACIÓN

- En las notas a los estados financieros debe revelarse información acerca de lo siguiente: 15
- la integración del efectivo y equivalentes de efectivo indicando, en su caso, la política de valuación y la moneda o medida de intercambio de su denominación;
 - en caso de que exista efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos, debe revelarse su importe y las razones de su restricción y la fecha probable en que ésta expirará;
 - los importes de efectivo y equivalentes de efectivo que estén destinados a un fin específico por parte de la administración; y
 - el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo en moneda extranjera, en metales preciosos amonedados y en inversiones disponibles a la vista, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que éstos son autorizados para su emisión; esto con base en lo establecido en la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*.

¹ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2012.

VIGENCIA

- Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera entran en vigor para ejercicios que inicien el 1º de enero de 2010. 16
- Los cambios en la presentación y revelación establecidos por esta norma deben reconocerse en forma retrospectiva en los estados financieros de periodos anteriores que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual. 17
- La presente Norma deja sin efectos el Boletín C-1, *Efectivo*. 18

TRANSITORIOS

- La NIF C-1 modifica los siguientes términos incluidos en la NIF B-2 para quedar como sigue: 19

Párrafo 9:

- a) *efectivo* – es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios ~~a la vista~~ disponibles para la operación de la entidad; tales como, ~~lo que se tiene las disponibilidades~~ en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito; ~~El rubro de efectivo también incluye partidas consideradas como equivalentes de efectivo;~~
- b) *equivalentes de efectivo* – son valores de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a riesgos poco ~~significativos importantes~~ de cambios en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones ~~temporales a la vista~~ disponibles a la vista;
- c) *flujos de efectivo* – son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo;
- d) *entradas de efectivo* – son operaciones que provocan aumentos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo;
- e) *salidas de efectivo* – son operaciones que provocan disminuciones del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Asimismo, se modifican en la NIF B-2 todas las referencias al rubro de efectivo para quedar como *efectivo y equivalentes de efectivo*.

- Las disposiciones relacionadas con la modificación al párrafo 11 derivadas de las Mejoras a las NIF 2012 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012. El cambio en presentación que en su caso surja debe reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.² 20

² Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

Estas Bases para conclusiones acompañan, pero no forman parte de la NIF C-1. Resumen consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la NIF C-1. Incluyen las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.

APÉNDICE A – Bases para conclusiones

Antecedentes

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) preparó el proyecto de NIF C-1 *Efectivo* (NIF C-1), el cual estuvo en auscultación del 8 de mayo al 8 de agosto de 2009. BC1

A continuación se presenta un resumen de los puntos que sirvieron de base para las conclusiones relevantes a las que llegó el CINIF en la elaboración de la NIF C-1, tomando como referencia los comentarios recibidos en dicho proceso de auscultación. BC2

Nombre de la norma

La NIF C-1 auscultada se denominó *Efectivo*. Al respecto, hubo algunos comentarios recibidos que sugirieron un cambio de nombre a *Efectivo y equivalentes de efectivo*. BC3

El CINIF aceptó esta propuesta ya que con el nombre de *Efectivo y equivalentes de efectivo* es como esta NIF requiere la presentación en el estado de posición financiera de este rubro. A su vez, *Efectivo y equivalentes de efectivo* es el término que utiliza la normatividad internacional. BC4

Efectivo y equivalentes de efectivo

La normatividad anterior incluía en la definición de efectivo a los equivalentes de efectivo y de la misma manera se incluyó en la NIF C-1 auscultada. BC5

Sin embargo, en el proceso de auscultación se recibieron sugerencias de que el término de equivalentes de efectivo se definiera por separado del término de efectivo. Esta sugerencia se basa en que de esta forma es más claro establecer normas de valuación para cada una de estas partidas. BC6

El CINIF aceptó esta propuesta, aunque la NIF C-1 final requiere que ambos conceptos se presenten en un mismo rubro. BC7

Efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos

Como parte de la auscultación, se consideró que además del efectivo, pueden existir equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos; por lo tanto, el CINIF decidió que la NIF C-1 hiciera referencia al término *Efectivo y equivalentes de efectivo, restringidos*. BC8

Por otra parte, en el proyecto auscultado, se requería que el efectivo restringido se presentara de forma segregada del renglón de efectivo en el estado de posición financiera; dicho requerimiento mencionaba: “El efectivo debe presentarse en el balance general como el primer rubro del activo circulante sin incluir el efectivo restringido”, este requerimiento provenía del anterior Boletín C-1, *Efectivo* (Boletín C-1). BC9

Al respecto, hubo opiniones que mencionaron que el Efectivo y equivalentes de efectivo deberían incluir las partidas restringidas, dado que éstas últimas también tienen la característica de ser partidas de operación y el separarlas causaría confusión. BC10

Por lo anterior, el CINIF aceptó la recomendación de presentar dentro del rubro *Efectivo y equivalentes de efectivo* sus importes restringidos, requiriendo su revelación. BC11

Inversiones disponibles a la vista

La normatividad anterior a la NIF C-1 contemplaba el término de inversiones temporales a la vista como un tipo de equivalentes de efectivo; sin embargo, al analizar esta partida, el CINIF consideró que dichas inversiones se caracterizan más que por su temporalidad, por su disponibilidad. BC12

Por lo tanto, el término de inversiones temporales a la vista se modificó para quedar dentro de la NIF C-1 como *inversiones disponibles a la vista*. También se hizo la modificación correspondiente en la NIF B-2, *Estado de flujos de efectivo*. BC13

Adicionalmente, la NIF C-1 auscultada hacía referencia a que las inversiones disponibles a la vista eran instrumentos financieros de muy corto plazo cuya disposición por parte de la entidad era en forma inmediata; tales como, instrumentos financieros destinados a la negociación en muy corto plazo, o bien el caso de instrumentos financieros conservados a vencimiento destinados a solventar compromisos de muy corto plazo. BC14

Hubo comentarios sobre este tema, en el sentido que no era claro el término “muy corto plazo” y que era mejor identificar a las inversiones disponibles a la vista como aquellas inversiones cuyo plazo de vencimiento es de tres meses a partir de la fecha de su adquisición, tal como lo establece la Norma Internacional de Contabilidad 7, *Estado de flujos de efectivo*. BC15

El CINIF, en un principio, no había considerado incluir en la NIF C-1 la regla de tres meses de plazo debido a que las NIF se basan fundamentalmente en principios y no en reglas; sin embargo, aceptó esta propuesta porque se considera necesaria para dar una mejor guía a los preparadores de información financiera; Asimismo, los parámetros cuantitativos ayudan a unificar los criterios entre las distintas entidades para la identificación de inversiones temporales a la vista sujetas a ser tratadas en esta NIF. BC16

Por lo tanto, al adoptar esta regla, la NIF C-1 está en convergencia con la Norma Internacional de Contabilidad 7, *Estado de flujos de efectivo*.

Finalmente, otros comentarios recibidos propusieron que no se hiciera referencia al término de “instrumentos financieros” en la definición de inversiones disponibles a la vista dado que esto es confuso porque este tema es tratado por el Boletín C-2 *Instrumentos financieros*. BC17

Por lo anterior, en la NIF C-1 promulgada el CINIF no utilizó el término de instrumentos BC18 financieros y a cambio utilizó el de “inversiones”.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la NIF C-1

Esta Norma de Información Financiera C-1 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes.

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz.

C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno.

C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges.

C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas.

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la NIF C-1:

C.P. Jessica Valeria García Mercado.